

ORDEN de 15 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Textil Rebes, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Textil Rebes, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, pero sin entrar a conocer la petición que con carácter subsidiario se formula por parte del recurrente, y en cuanto a la petición principal de la demanda, desestimando el recurso interpuesto a nombre de «Textil Rebes, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que estimando en parte los recursos de alzada contra cinco resoluciones acumuladas de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de tres, cinco, cinco, cinco y seis de abril anterior, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme y ajustada a derecho la expresada resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas y Explotaciones Industriales, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 25 de enero de 1966, sobre cotizaciones de la Empresa recurrente a la Mutualidad Laboral, debemos declarar, como declaramos, la nulidad de la expresada resolución como no ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Azucarera de España, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Sociedad Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de diciembre de 1962 y denegación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma formu-

lado sobre clasificación profesional de los productores Cesáreo Buitrago Valhermoso, Lorenzo Cabrera Huetz, Francisco del Cerro Valdemar, Luis Florín Jiménez, José López Jiménez, Félix del Olmo Ramírez, Luis Rodríguez Román, Modesto Sánchez Sánchez y Vicente Toledo García, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y, por lo mismo, nulas y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,743	69,953
1 dólar canadiense	64,585	64,779
1 franco francés	12,487	12,524
1 libra esterlina	166,487	165,988
1 franco suizo	16,229	16,277
100 francos belgas (*)	139,165	139,583
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,080	11,113
1 florin holandés	19,406	19,464
1 corona sueca	13,505	13,545
1 corona danesa	9,270	9,297
1 corona noruega	9,759	9,788
1 marco finlandés	16,578	16,637
100 chelines austriacos	269,934	270,746
100 escudos portugueses	245,122	245,850

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Jesús de la Pasión, número 15, de Huelva, de don Eloy López Molina

Ilmo. Sr.: Visto el expediente H-VS-69/81, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eloy López Molina, de la vivienda sita en la calle Jesús de la Pasión, número 15, de Huelva.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de Jesús de la Pasión, número 15, de Huelva, solicitada por su propietario, don Eloy López Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.